



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH

Huaral, 20 de Julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe técnico formulado por la Gerencia de Fiscalización y Control sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales, conforman el ordenamiento jurídico municipal, siendo estas las normas de carácter general de mayor jerarquía mediante las cuales se crean, modifican, suprimen derechos, contribuciones, o determina el régimen de sanciones administrativas por infringir disposiciones que tienen carácter obligatorio, entre ellas, las de multa, como taxativamente señala el artículo 46° del mencionado cuerpo legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH, se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través del cual se regula el procedimiento sancionador de aplicación al infractor de las normas que tienen carácter obligatorio, correspondiendo la aplicación de una sanción; multa y medidas complementarias, como consecuencia punitiva de carácter administrativo por contravenir las disposiciones administrativas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH, se aprueba nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través del cual se regula el procedimiento sancionador de aplicación al infractor de las normas que tienen carácter obligatorio, correspondiendo la aplicación de una sanción; multa y medidas complementarias, como consecuencia punitiva de carácter administrativo por contravenir las disposiciones administrativas.

Que, mediante Informe N° 067-2018-MPH-SGECNT, se señala que del Estudio Situacional realizado a las multas que por concepto de infracciones administrativas se encuentran pendientes de pago, el cual está orientado a aquellas obligaciones que en calidad de impagas persisten desde el año 2014 al 30 de junio del 2018, incluyendo aquellas que se encuentran en la vía ordinaria como en la coactiva, así como aquellas sanciones administrativas que han sido objeto de impugnación en sede Administrativa, como las que han sido trasladadas al fuero jurisdiccional, y que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la autoridad competente;

Que, siendo política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago voluntario por parte de los administrados en sus obligaciones administrativas, así como reducir el saldo deudor total en cobranza, resulta factible otorgar beneficios extraordinarios que permitan incentivar en los administrados infractores el cumplimiento del pago de las multas que se les haya impuesto como consecuencia de la comisión de conductas tipificadas como contrarias a las normas vigentes;

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39° Y 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL NUMERAL 8) ARTÍCULO 9° DE LA PRECITADA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas o responsables solidarios, que cuenten con deudas pendientes de pago, por el concepto de multas administrativas en vía ordinaria o en etapa de cobranza coactiva, impuestas hasta el 15 de julio del 2018 por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2°.- Objetivo

Otorgar beneficios extraordinarios de descuentos siempre que el pago se efectúe dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza Municipal y con la condición de pago al contado de multas administrativas impuestas hasta el 15 de julio del 2018, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva.

Artículo 3°.- Beneficio de pago

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

a) MULTAS ADMINISTRATIVAS CON VALOR DE REFERENCIA DE LA UNIDAD IMPOSITIVA DE INFRACCIONES (U.I.T.):

- 1) Descuento del 80% de las Multas Administrativas impuestas hasta el ejercicio 2015.
- 2) Descuento del 60% de las Multas Administrativas impuestas hasta el ejercicio 2017.
- 3) Descuento del 50% de las Multas Administrativas impuestas desde el 01 enero de 2018 hasta el 15 de julio del año 2018.

b) MULTAS ADMINISTRATIVAS POR CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES.

Los administrados que efectúen el pago al contado de Las Multas Impuestas en materia de construcción y/o edificaciones gozaran del siguiente beneficio:

- 1) Descuento del 80% de las Multas Administrativas en materia de construcción y/o demolición impuestas hasta el ejercicio 2014.
- 2) Descuento del 60% de las Multas Administrativas en materia de construcción y/o demolición impuestas hasta el ejercicio 2016.
- 3) Descuento del 50% de las Multas Administrativas en materia de construcción y/o demolición impuestas hasta el ejercicio 2017.
- 4) Descuento del 40% de las Multas Administrativas en materia de construcción impuestas desde el 01 enero de 2018 hasta el 15 de julio del año 2018.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH

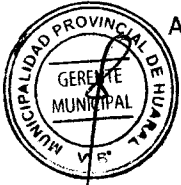
Artículo 4°.- De los pagos anticipados y fraccionamientos celebrados con anterioridad



Para los pagos anticipados o parciales que se hubieran realizado a través de la celebración de Convenios de Fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal; aplicarán los beneficios establecidos en el artículo 3°, sólo si se efectúa la cancelación de la totalidad del pago restante.

Sobre los pagos anticipados y fraccionamientos que el administrado celebre durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no son aplicables los beneficios de condonación.

Artículo 5°.- De las multas administrativas que se encuentran en etapa de cobranza coactiva



Para las multas administrativas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, los beneficios contenidos en la presente Ordenanza Municipal, comprenderá también la aplicación de un descuento del 95% de las costas y gastos incurridos.

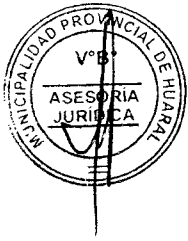
Artículo 6°.- Del desistimiento



En el caso de multas administrativas impuestas hasta el 15 de julio del 2018, en las que se encuentren pendiente de resolver recursos administrativos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, presentando previamente el desistimiento correspondiente respecto a los recursos interpuestos, por Mesa de Partes.

De igual forma, para los casos en que los administrados hayan recurrido a la vía jurisdiccional para impugnar las resoluciones de multas administrativas, podrán acogerse a los beneficios del artículo 3°, siempre y cuando, de manera previa, comuniquen a la Municipalidad Provincial de Huaral del desistimiento respectivo, adjuntando copia del mismo y del reporte de recepción del Poder Judicial.

Artículo 7°.- De la orientación en la plataforma de atención al ciudadano



Con la finalidad de establecer si las deudas por concepto de multas administrativas se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal, las personas o administrados que se apersonen a la Municipalidad para efectuar el pago correspondiente en virtud del beneficio de condonación, deberán de ser atendidos previamente por el personal perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Control y/o Ejecutoria Coactiva, según su estado; lo cual permitirá además, asesorar a los administrados en la presentación de los desistimientos a los que se hace referencia en el artículo 6°.

Artículo 8°.- De las medidas complementarias



El pago de la multa administrativa no implica la adecuación o subsanación de la conducta infractora, la cual deberá de efectuarse conforme a las normas vigentes.

Por ello, en los supuestos señalados en los artículos precedentes, de producirse la cancelación de la (s) multa (s) administrativa (s), ello no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias que pudieran haberse generado como consecuencia de la resolución de multa administrativa.

Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal podrá aplicar sanciones administrativas por reincidencia o continuidad en caso de persistir la conducta infractora.

Artículo 9°.- De los pagos efectuados con anterioridad

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán objeto de devolución, compensación ni serán considerados como pagos en exceso.

Artículo 10°.- Vigencia del beneficio

El beneficio tendrá una vigencia de 30 días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral.

SEGUNDO.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control y Ejecutoria Coactiva No Tributaria el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma dentro de sus alcances.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral